

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio	019
Radicado	05 368 31 84 001 2024 00002 00
Proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	PAULA ANDREA GONZÁLEZ
Demandado	JUAN RAFAEL URIBE ÁLZATE
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial por la señora PAULA ANDREA GONZÁLEZ, en contra del señor JUAN RAFAEL URIBE ÁLZATE, se hallaron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024); proveído que fue debidamente notificado en estados electrónicos N° 002, fijados el diecisiete (17) de enero siguiente, en la plataforma de la Rama Judicial y en Tyba.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio; puesto que allegó correo que subsana requisitos el 26 de enero de 2024, estando ya vencidos los términos legales, razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido por el inciso 4° del Art. 90 del C.G.P,

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial por la señora PAULA ANDREA GONZÁLEZ, en contra del señor JUAN RAFAEL URIBE ÁLZATE, por no haber sido subsanada oportunamente.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
Juez



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 005 Fijado hoy 30 de ENERO de 2024 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-